



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-A-MDCH.

Chamaca, 25 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 014-2023-GM-MDCH-CH-C. de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el Eco. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal, mediante el cual solicita designación de funcionarios responsables de entregar información – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Ley N° 27806, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: “La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. (...)”. Concordado con el artículo 3° del mismo cuerpo legal que indica: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información prescribe: “Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por D.S. 072-2003-PCM, señala: "Las Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente. (...)";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por D.S. 072-2003-PCM indica expresamente: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, mediante Informe N° 014-2023-GM-MDCH-CH-C. de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, por medio del cual solicita mediante Resolución de Alcaldía la designación de funcionarios responsables de entregar información - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Ley N° 27806, proponiendo como titular al Jefe de la Oficina de Secretaria General y como suplente al Jefe de Control Patrimonial y Archivo Central;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2023-A-MDCH. de fecha 16 de marzo del 2023, en su artículo primero se DESIGNÓ al Tec. DENILSON DAMASO SALAS CCAHHUANA con DNI N° 73385777, responsable de la oficina de Informática y Sistemas, **COMO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA;**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha **COMO RESPONSABLES DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO**, como **RESPONSABLE TITULAR** al Abogado **EDWIN CÁRDENAS VILCA** con N° DNI 41791092, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chamaca y como **RESPONSABLE SUPLENTE** al Técnico **YOJAN YOEL AMARO FLORES** con DNI N° 47042637, Jefe de Control Patrimonial y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca, los mismos que deberán ceñirse en el ejercicio de las funciones designadas al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por D.S. 072-2003-PCM, y su modificatoria aprobado por D. S. N° 070-2013-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Control Patrimonial y Archivo Central, Oficina de Informática y sistemas, y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE